



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*“Año de la universalización de la salud”*

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N°121

San Isidro, 25 de mayo del 2020

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Informe Vía Remota N° 054-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 013-2020-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MSI de fecha 19 de diciembre de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 514-2019-ALC/MSI de fecha 20 de diciembre de 2019 se aprobó y promulgó, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad distrital de San Isidro para el año fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, a través Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM este último hasta el 30 de junio de 2020;

Que, al respecto, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la universalización de la salud”

## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N°121

medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19 en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otras disposiciones orientadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la referida emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2020 se dictan medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria generada para los efectos del COVID-19;

Que, a través del numeral 3.1 del artículo 3, del Decreto de Urgencia N° 057-2020, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos; a través del cual, según el Anexo 2 del Decreto de Urgencia precitado, se transfiere a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de S/ 7,420.00 (Siete mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles);

Que, para su aprobación institucional, en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, se indica que: *“Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 (...) dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Urgencia. (...)”*;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *“Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Anual del Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...)”*;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo mediante documento del visto, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Vía Remota N° 054-2020-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por traslado de créditos presupuestarios vía transferencia de partidas ascendente a S/ 7,420.00 (Siete mil cuatrocientos veinte con 00/100 Soles), precisando dicha Gerencia que la incorporación de los recursos en mención servirá para para el cumplimiento de la Actividad: “Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus” cuya finalidad es “Medidas Prevención y Contención en los Mercados de Abastos”;

Que, en ese contexto, corresponde aprobar la desagregación de Recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la universalización de la salud"*

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA N°121**

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 033-2020-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto de Urgencia N° 014 - 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 057-2020 por un monto de S/ 7,420.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos (APNOP)		
PRODUCTO	3999999: Sin Producto		
ACTIVIDAD	5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: Recursos Ordinarios		
GASTO CORRIENTE	2.3: Bienes y Servicios	S/	7,420.00
<b>TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 1-00</b>			<b>S/ 7,420.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde